

DECRETO ALCALDICIO 001788

Casablanca, 24 ABR 2013



DECRETO:

- 1.- La necesidad de contar con el servicio de presentación artística musical de una hora en la localidad de Lo Ovalle.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **GIOVANNI AGUSTO VALDIVIA UGARTE**, cédula de identidad N° 17.983.514-2 para el servicio de presentación artística musical de una hora en la localidad de Lo Ovalle, por la suma única y total de \$ 30.000. más impuesto.

II.- Lo informado por el Departamento de Relaciones Públicas, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio en Programa Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Finanzas
Alcaldía
RR.PP.
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 24 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **GIOVANNI AGUSTO VALDIVIA UGARTE**, cédula de identidad N° 17.983.514-2, domiciliado en Roberto Loyola N° 804, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar presentación artística musical de una hora en la localidad de Lo Ovalle.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 30.000- más impuesto, pagadero una vez realizado el cometido previa visación del Departamento de Relaciones Públicas.

TERCERO: Las presentaciones se realizarán el día sábado 27 de abril de 2013, en el horario previamente acordado entre el prestador y el Departamento de Relaciones Públicas.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

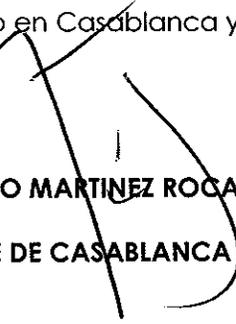
NOVENO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 60.000

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 6 de Diciembre de 2012.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


GIOVANNI VALDIVIA UGARTE




RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA